

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Núm. 70.

Circular núm. 45.

La postergacion punible que en la mayor parte de los pueblos de la provincia ha sufrido hasta ahora el importante servicio de la formacion de los padrones de riqueza y repartimientos, y la multitud de reclamaciones que de sus resultados se han aglomerado en las oficinas, por la desigualdad con que se han hecho efectivos los impuestos, prescindiendo de otros graves abusos que no han dejado de cometerse á la sombra de semejante desorden, obligaron á la suprimida Intendencia en el año próximo pasado (despues de haber agotado todos los medios de persuasion que son imaginables al cabo del tiempo transcurrido desde que se plantearon las nuevas leyes tributarias) á imponer algunas multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, á mandar á unos pueblos plantones de apremio, y á otros, comisionados de alguna instruccion con encargo de auxiliar y activar los trabajos estadísticos, segun las circunstancias especiales que en cada uno de ellos concurrían. Y si bien estas medidas de coaccion, aunque desagradables siempre por las vejaciones que causan, han dado resultados satisfactorios, puesto que á fines de Diciembre del año último eran muy pocos los ayuntamientos que se hallaban en descubierto de los servicios relacionados; recientemente me ha sido forzoso acceder á la autorizacion que me han pedido la Administracion de contribuciones directas y la Comision especial de estadística, para apremiar á los pueblos que, despues de vencidos los plazos señalados al efecto, no habian remitido

do dichos documentos respectivos al corriente año, á fin de evitar que se reproduzcan en él iguales omisiones que en los anteriores, y las consecuencias desagradables que se han indicado. Esto deberá hacer conocer á los ayuntamientos de la provincia, la decision con que me propongo exigir sin ninguna contemplacion el puntual y exacto cumplimiento de los deberes que les imponen las leyes tributarias y la municipal de 8 de Enero de 1845, si bien por otra parte me encontrarán siempre dispuesto á dispensarles toda la proteccion que dependa de mi autoridad, las corporaciones municipales que celosas en el desempeño de la noble mision que las está confiada, cuiden de evitar la adopcion de medidas coercitivas, pagando con puntualidad las contribuciones y facilitando cuantos datos y noticias se las reclaman y son indispensables en las oficinas para organizar la administracion rentística y económica de los pueblos. Tal es la marcha constante que seguiré mientras conserve el gobierno de esta provincia que S. M. se ha dignado conferirme. Mas para establecerla de un modo definitivo, y antes de negarme á prestar mi asentimiento á ninguna reclamacion en solicitud de moratoria cualquiera que sea el pretexto en que se funde, despues de transcurridos los plazos señalados por instruccion para evacuar los servicios y obligaciones que se hallan cometidas á los ayuntamientos, he creido deber inaugurar dicha marcha con un acto de equidad que será el único que ejerceré con las municipalidades omisas en el desempeño de sus deberes, y al efecto he acordado que desde el recibo del Boletin oficial en el que se inserte esta circular, cesen en los pueblos las comisiones de apremio que actualmente existen solo por la falta de presentacion de los padrones de riqueza, repartimientos y demas documentos estadísticos que con repeticion se les tiene reclamado, pues en los que hay ademas descubiertos de contribuciones, continuarán los comisionados hasta su total solvencia, y se exceptúan tambien de la gracia de que se trata, los pueblos que han sido mas morosos y ápticos, en razon á que no han remitido siquiera ninguno de los documentos correspondientes al año anterior, y cuyos comisionados serán unos relevados, y otros recibirán nueva autorizacion para permanecer en los pueblos con

las demas instrucciones que les serán comunicadas por la Administración y Comisión de estadística. Zaragoza Enero 25 de 1850.—José María de Gispert.

Núm. 71

Circular núm. 46.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de protección y S. P. y Guardia civil procurarán la captura de los reos cuyas señas se espresan á continuación y si la consiguieren los remitirán bien escoltados á disposición de la Autoridad por quien son reclamados. Zaragoza 31 de Enero de 1850.—José María de Gispert.

Miguel Sanchez, desertor del regimiento infantería Reina Gobernadora, natural de Calamocha provincia de Teruel, edad 18 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color moreno, estatura cinco pies y dos líneas.

Lo reclama el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Valentin Plas, natural y vecino de esta ciudad, desertor del regimiento de Santiago 12 de caballería, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color bueno.

Es reclamado por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta ciudad.

Vicente Gimenez, natural de Torrijo del Campo, que se hallaba confinado en el presidio de Melilla, de oficio traficante de caballos, edad 55 años, estatura cinco pies cinco pulgadas, pelo negro, ojos id., nariz regular, cara larga, barba cerrada, color moreno.

Lo reclama el Excmo. Sr. Gobernador militar y político de Melilla.

Núm. 72

Circular núm. 47.

En el artículo 19 del reglamento para la organización, orden y gobierno de la reserva del ejército, que se insertó en los Boletines oficiales del 9 del corriente número 4 y sucesivos, se dispone que los individuos que la componen puedan dirigirse para proporcionarse su modo de vivir, á cualquier punto dentro de la provincia, con permiso y pase del comandante del cuadro de que depende, notado por las autoridades locales del pueblo de su residencia; pero que en ningun caso y durante el tiempo que se hallaren en sus hogares puedan salir de la provincia sin espreso Real permiso. Sin embargo de esta prevención y las que contiene la Real órden de 19 de Diciembre del año último, que se insertó en el mismo Boletín, algunos alcaldes descuidando sus deberes, han permitido la salida de su domicilio á algunos individuos de la reserva, sin llenar aquel requisito, por lo cual advierto á todos que exigirá la mas estrecha responsabilidad al que incurra en igual falta; y en el caso de que cualquiera de dichos sujetos abandonase la poblacion sin conocimiento de la autoridad, daran parte inmediatamente bien á sus gefes respectivos ó á este Gobierno, para acordar la providencia que corresponda. Zaragoza 31 de Enero de 1850.—José María de Gispert.

Núm. 73

Circular núm. 48.

En cumplimiento de lo prevenido en Real órden circular de 20 de Setiembre del año último, se inserta á continuación nota de varios sujetos que en solicitudes presentadas con esta fecha, han reclamado su inclusión en las listas de electores para Diputados á Cortes y provinciales, por reunir los requisitos que previene la ley. Zaragoza 31 de Enero de 1850.—José María de Gispert.

D. Francisco Trigo, vecino de Villarroja de la Sierra, por pagar 467 rs. 24 mrs. de contribucion.

D. Pascual Gil de Bernabé, vecino de esta capital, por pagar 1400 rs. de contribucion.

D. Antonio Cantarero, cura párroco de la Señoría de Terrer, como capacidad, por pagar mas de 200 rs. de contribucion.

Mosen Ramon Terrer y Mosen Antonio Romea, presbiteros beneficiados de Morata de Giloca, como capacidades por pagar mas de 200 rs. de contribucion.

Mosen Juan Francisco Latena, Mosen Antonio Rioseco, Mosen Custodio Donoso; Mosen Miguel Hernandez, Mosen Antonio Quilon, Mosen Vicente Lafuente, componentes el cabildo eclesiástico de la iglesia parroquial de Ibañeta, por haber satisfecho en el año último 403 rs. 2 mrs. de contribucion cada uno.

Mosen Mariano Mateo, Mosen José Francia, Mosen Ignacio Barcelona, beneficiados del capitulo eclesiástico de la iglesia parroquial de Terrer, por satisfacer mancomunadamente 1899 rs. 8 mrs. de contribucion.

Mosen José Longares y Mosen Elias Marta, beneficiados de Velilla de Giloca, por satisfacer mas de 200 rs. de contribucion.

D. Antonio Millan, beneficiado del pueblo de Villarroja, como capacidad, por satisfacer 240 rs. de contribucion.

D. Manuel Lascuevas, id. id. por pagar 218 rs. de contribucion.

D. Vicente Gutierrez, farmacéutico, del mismo pueblo, por pagar 212 rs. de contribucion.

Mosen Joaquín Lorente, Mosen Gaudioso Polo, Mosen Miguel Aranda, Mosen Pascual Herrero, Mosen Joaquín Pablo, Mosen Francisco Sebastian, Mosen José Calvo y Mosen Manuel Calvo, presbiteros, beneficiados de Maluenda, por pagar mas de 200 rs. de contribucion.

Mosen Mariano Ibañeta, Mosen Jacobo Percebal, Mosen Bernabé Mateo, presbiteros, beneficiados de Torralva de Ribota, por pagar 472 rs. de contribucion cada uno.

D. Silvestre Supervia, vecino de Tauste, con calidad de elector reclama la inclusion en las listas por reunir los requisitos que previene la ley y pagar la contribucion prevenida los sujetos siguientes:

D. José Salas de Jorge. D. Ignacio Fola. D. Andres Cardona. D. Manuel Monguilot y Gil. D. Antonio Tudela de Juan. D. Manuel Salas de Juan. Don Francisco Cabestre. D. Pascual Vera, menor. D. Angel Ramirez. D. Francisco Llera. D. Francisco Aguerri. D. Genaro Gillizo. D. Pascual Cardona, farmacéutico. D. Benito Aparicio, farmacéutico. D. Francisco Andres, capitán retirado.

D. Francisco de Paula Funes y D. Angelo Sasera, vecinos de esta capital, con calidad de electores, reclaman la inclusion en las listas por reunir los requisitos que previene la ley y pagar la contribucion señalada los sujetos siguientes, vecinos igualmente de esta capital.

D. Santiago San Martín. D. Pascual Bahadan. Don Pedro Pallaruelo. D. Dionisio Poy. D. Custodio Calvete. D. Miguel Gros. D. Jorge Gros. D. Mariano Cerezo, mayor. D. Mariano Cerezo, menor. D. Juan Zay. D. Joaquín Laestrada, mayor. D. Joaquín Laestrada, menor. D. Antonio Pastor. D. Antonio Pelegrín. D. Mariano Iñigo. D. Tomas Ramiro. D. Miguel Buriel. D. Joaquín Aguilar. D. Mariano Alaga. Don Simón Agustín. D. Miguel Baeta. D. Patricio Bolaguer. D. Gregorio Navarro. D. Rafael Rodríguez. D. José Lázaro. D. Basilio Lozano. D. Manuel Marea. D. Jorge Vicente, mayor. D. Jorge Vicente, menor. D. Valero Muñoz. D. Pablo Ripol. D. Diego de Gracia. D. Prudencio Ara. D. Francisco Rodríguez. D. Andres Peyria. D. Tomas Lozano. D. Andres Gonzalez. D. Hipólito Lacambra. D. Pablo Santa Fee. D. Bartolomé Calvete. D. Joaquín Herrera. D. Francisco Romanos. D. Joaquín García. D. Joaquín Ve-

lilla. D. Manuel Peromarta. D. Vicente Peromarta. D. Joaquin Navarro. D. Alberto Ordiñola. D. Mariano Benedi. D. Mariano Marcen.

Núm. 74.

Circular núm. 49.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden circular de 20 de Setiembre del año último se inserta á continuación nota de varios sujetos que en solicitudes presentadas con esta fecha han reclamado su inclusion en las listas de electores para diputados á Cortes y provinciales por reunir los requisitos que previene la ley. Zaragoza 30 de Enero de 1850.—José Maria de Gispert.

D. Juan Pablo Lasa, vecino de Torralva, por satisfacer 424 rs. 25 mrs. de contribucion.

D. Joaquin Marco Cejador, vecino de Villalengua, por pagar 550 rs. 10 mrs.

D. Manuel Ollete, vecino del mismo pueblo, por pagar 522 rs. 32 mrs.

D. Rafael Bermudez, vecino de dicho pueblo, por pagar 555 rs. 2 mrs.

D. Demetrio Vicente, vecino de Illueca, por pagar 938 rs. 8 mrs.

D. Dionisio Sancho, Abogado, vecino de Illueca, como capacidad, por pagar 257 rs. 17 mrs. de contribucion.

D. Manuel Ballestero, menor, vecino del mismo pueblo, por pagar 488 rs.

D. José Aranda y Guillon, vecino de Sierra de Luna, por pagar 442 rs. 32 mrs.

Mosen Francisco Gil, beneficiado, vecino de Morata de Jiloca, como capacidad, por pagar 225 rs. 17 mrs.

D. Mariano Soles Roy, vecino de Caspe, por pagar 519 rs.

D. Santiago Villa, vecino de Lucena, por pagar 512 rs. 30 mrs.

D. Donato Ortega, vecino de esta capital, por pagar 804 rs. 8 mrs.

D. Sebastian Bauloz, vecino de Escatron, con calidad de elector solicita la inclusion de D. Nicolas Gil por pagar 471 rs. 32 mrs., D. Antonio Pina y Villagrás, por pagar 400 rs. 10 mrs., D. Blas Barrachina, por pagar 518 rs. 28 mrs., D. Camilo Villanova, por satisfacer 523 rs., D. Francisco Pertusa, por pagar 468 rs. 30 mrs., D. Manuel German, por pagar 448 rs. 4 mrs. D. Carlos Clavero, 565 rs. 6 mrs. D. Benito Barrachina, 618 rs. 8 mrs. y D. Mateo Asensio, por satisfacer 581 rs. 14 mrs. de contribucion.

D. Pascual Franco, vecino de Cariñena, con calidad de elector solicita la inclusion de los sujetos que se expresan á continuación, por reunir los requisitos que previene la ley.

Cariñena. D. Benito Arcillero, por pagar 469 rs. 18 mrs. de contribucion.

Aguilon. D. Antonio Valdés por pagar 1750 rs. D. Pedro José Oiban 1700 rs. D. Gregorio Calvo 650 rs. D. Eduardo Rubio 500 rs. D. Fabian Ruiz 450 rs. D. Tomas de Gracia 440 rs.

Vistabella. D. José Maynar por pagar 620 rs. D. Alejos Melguizo 531 rs. D. Pablo Maynar 522 rs. 22 mrs. D. Francisco Maynar 404 rs. 8 mrs. D. Manuel Maynar 404 rs. 12 mrs.

Cosuenda. D. Francisco Redondo por pagar 1012 rs. 32 mrs. D. Julian Muñoz 489 rs. D. Juan Francisco Sebastian 654 rs. 20 mrs. D. Pedro Muñoz Lusilla 540 rs. D. Roque Hormaz 673 rs. 28 mrs. D. Salvador Diaz 480 rs. 1 mrs. D. Gabriel Sebastian 517 rs. 6 mrs. D. Miguel Lopez 1835 rs. 6 mrs. D. José Lopez Ubide 400 rs. 24 mrs.

Villar de los Navarros. D. Juan Aceñero por pagar 404 rs.

Codos. D. José Gimeno por pagar 761 rs. 22 mrs. D. Pedro Cucalón 784 rs. D. María Cebian 704 rs. 12 mrs.

Núm. 75

Circular núm 50.

Para que pueda tener ingreso precisamente dentro del mes próximo de Febrero el importe del primer trimestre de las contribuciones de este año, se faculta por esta circular á los Ayuntamientos que aun no tengan aprobado el presupuesto, para que hagan efectivo dicho trimestre á buena cuenta por las listas cobratorias del año anterior, bajo el supuesto de que cesa esta autorización tan luego como concluya el referido mes, y en segunda serán apremiados y ejecutados sin interrupcion todos los Ayuntamientos que no hayan extinguido sus débitos ni presentado los repartimientos y demas documentos estadísticos que se les tienen reclamados. Zaragoza 25 de Enero de 1850.—José Maria de Gispert.

Núm. 76.

Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, se comunicó á la Direccion general de Instruccion pública en 12 de Octubre último la Real orden siguiente.

«En vista de la consulta dirigida á este Ministerio por el Gefe político de Burgos relativa á diferentes dudas que la Comision superior de Instruccion primaria de la provincia, encuentra para llevar á cumplido efecto las disposiciones adoptadas por Real orden de 24 de Junio último, atendiendo á que aquellas dudas provienen principalmente de la situacion incierta que tienen los maestros que examinados en anteriores épocas solo obtuvieron títulos de 3.ª y 4.ª clase; considerando que por el artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1838, se previene que todo pueblo que llegue á cien vecinos, ha de sostener escuela primaria elemental completa, y que el título de 3.ª y 4.ª clase no es ni puede ser suficiente para enseñar en tales establecimientos; conviniendo por último adoptar una medida por la cual se fije de una manera definitiva y clara la suerte de los referidos maestros, la Reina [q. D. g.] se ha dignado resolver. 1.º Que á los maestros existentes con títulos siendo de 3.ª y 4.ª clase, y que no les fué conferido otro superior por falta de la edad necesaria, se les espida desde luego el título de maestro elemental sin mas trámites que la presentacion del título antiguo y de la partida de bautismo, y el abono de cinco reales vellon para los gastos indispensables. 2.º Que á los demas maestros de estas clases, se conceda un termino de seis meses para que se preparen á ser examinados en las materias que componen la instruccion elemental. 3.º Que para este objeto se les admita gratis en las enseñanzas de las escuelas normales. 4.º Que en el mes de Junio del año próximo venidero de 1850, se ce-

lebrén exámenes extraordinarios en todas las capitales de provincia ante una Comisión formada como se han formado hasta ahora las de exámenes ordinarios. 5.º Que á los maestros que resulten aprobados se les espida el título de instrucción elemental completa sin exigirles pago de derechos y abonando solo cien reales por razón de gastos indispensables, y 6.º Que los que fueren reprobados ó no se presenten á exámen queden incapacitados para el ejercicio de la enseñanza en pueblos mayores de cien vecinos."

En cumplimiento de la preinserta Real órden esta Comisión superior acordó escitar de nuevo á los maestros de provincia que se hallen en el caso de revalidar sus títulos mediante exámen á que se presenten con el estudio de las materias que abraza la instrucción primaria elemental para poderlo sufrir con buen éxito en los extraordinarios que tendrán lugar en Junio vi-niente, y asistan á completar su instrucción en la escuela normal de la capital á cuyo efecto quedan autorizados para dejar encargadas sus respectivas escuelas á sustitutos idóneos durante el tiempo de su asistencia á la normal, en la inteligencia que los que por falta de la necesaria instrucción no fueren aprobados quedarán incapacitados para obtener escuelas elementales, y serán privados de las que regentan finado el plazo que se les concede. Zaragoza 21 de Enero de 1850.—El Presidente, José María de Gispert.—Francisco de Ledesma y Caviedes, Secretario.

*Núm. 77.*

*D. Evaristo de Castro, Auditor general de Guerra del Ejército y Reino de Aragón.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Cayetano Matienzo, subteniente del regimiento cazadores de la Reina Gobernadora, para que en el término de treinta días, que se les presija comparezcan á deducirlo en forma en este tribunal de la Capitanía general de Aragón y proceso de abintestato que radica en la Escribanía principal que está á cargo del infrascrito; en el concepto que transcurrido dicho término sin que hayan comparecido se cursará dicho proceso por los trámites de ordenanza y les irrogará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 28 de Enero de 1850.—Evaristo de Castro.—Por mandado de S. S., Don Joaquín Labrador.

*Núm. 78.*

*Comisión provincial de Instrucción primaria de Soria.*

Se halla vacante la plaza de regente de escuela práctica normal de esta ciudad, dotada con el sueldo de 5000 rs. anuales, satisfechos por el M. Ire. Ayuntamiento, y casa habitación en el mismo establecimiento. Los aspirantes á aquella, presentarán seis días antes del día 20 de Febrero

próximo, en el cual darán principio los ejercicios de oposición, sus correspondientes solicitudes en la secretaría de esta comisión provincial, acompañadas de la partida de bautismo, testimonio legalizado de su título de escuela superior y certificación de buena conducta moral y política, espedida por el Alcalde y cura párroco de su domicilio, conforme se previene en el art. 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1817.—Soria 16 de Enero de 1850.—El Gobernador interino Presidente, Eustaquio García.—Isidro Martínez de Toro, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

El partido de albeitar de Bijuesca y sus anejos de Berdejo y Torrelapaja se halla vacante, su dotación anual es 30 cahices de trigo morcacho, los aspirantes presentarán sus solicitudes hasta el 20 de Febrero en que se proveerá.

El partido de boticario del pueblo de Bijuesca y sus anejos de Malanquilla, Berdejo y Torrelapaja se halla vacante; su dotación anual es la de tres mil doscientos rs. vn. y cuarenta cahices de trigo de la calidad de morcacho y 120 rs. para casa. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría hasta el 28 de Febrero próximo en que se proveerá.

El ayuntamiento de Zuera sacará á pública subasta el día nueve de Febrero, la venta de las leñas que han de extraerse en la partida llamada la Lomaza bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaría.

El ayuntamiento constitucional de Bardallur procederá en los días 3 y 10 de Febrero, á la subasta de los derechos de las especies determinadas sobre la contribución de consumos, con la exclusiva de la venta al por menor para el año presente, bajo los pactos que estarán de manifiesto en la sala de ayuntamiento en los espresados días á las 10 de su mañana.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia se arrendará en pública licitación el abasto de carnes del lugar de Lecinena con las yerbas del acampo que tiene anejas los días 8, 9 y 10 de Febrero á las 11 de la mañana. Los que quieran interesarse en el arriendo, concurrirán los espresados días y hora á la sala consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, y se adjudicará al mejor postor.

En los días 8, 9 y 10 del mes de Febrero tendrá lugar la nueva subasta de la posada, casa frente de puente, la llamada de la botica, y habitación que sirvió de almudí pertenecientes á los propios de Atéca bajo los pactos que estarán de manifiesto.

*Zaragoza: Imprenta Nacional.*